

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Diciembre 1891.)

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.

(Gaceta 11 Diciembre 1891.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, queda suspendido el canje á metálico de los billetes de Guerra menores de 5 pesos, ordenado en el art. 2.º de Mi decreto de 11 de Agosto del presente año.

Art. 2.º El Ministro de Ultramar me propondrá oportunamente, en cumplimiento de la ley de Presupuestos de la isla de Cuba para 1890 á 91, ó de acuerdo con las Cortes, si hubiera necesidad de alterar el procedimiento, la forma y las solemnidades con que han de ser recogidos los billetes cuyo canje se suspende.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE NOVIEMBRE DE 1891.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Cierre de las galerías con armado de madera y cristales.

	Pesetas. Cts.
Por 34 jornales de albañiles y peones...	70'25
Por 38 jornales y 2 horas de carpinteros.	116'49
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 40 quintales métricos de yeso.....	40
TOTAL.....	226'74

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1891.—El Vicepresidente, J. Arangurén.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE NOVIEMBRE DE 1891.

HOSPITAL PROVINCIAL.

División de la Sala de Santa Rosa.

	Pesetas. Cts.
Por 20 jornales de albañil y peones....	37.35
Por 6 y 1/2 jornales de carpintero.....	21.12
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 25 quintales métricos de yeso.....	25
A D. Tomás Colandrea, por 750 ladrillos	41.25
TOTAL.....	124.72

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1891.—El Vicepresidente, J. Arangurén.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Dirección general de la Deuda pública, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 12 de Noviembre último, ha dispuesto se admita el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero próximo venidero, en la forma siguiente:

1.º Desde el 16 del actual hasta fin de Febrero inmediato queda abierto el plazo de presentación de cupones referentes á la Deuda perpetua del 4 por 100 interior y exterior y un semestre de la amortizable al 2 por 100 exterior; y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

2.º Los interesados tenedores de los cupones se presentarán relacionados en facturas impresas que serán entregadas gratis á los presentadores en la Intervención de Hacienda de esta Delegación.

3.º Con el resguardo que se facilitará á los mismos en la citada Intervención, realizarán el cobro á su debido tiempo en la Sucursal del Banco de España, excepto el semestre del 2 por 100 amortizable exterior, que será pagado por esta Depositaria Pagaduría cuando la Dirección devuelva aprobado el resumen que se ha de remitir á la misma.

4.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, una de las cuales, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en dicha Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes. En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecho por la Sucursal del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La

otra mitad de la factura, con el talón sin destacar que ha de enviarse al Banco de España por la Dirección general de la Deuda, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á dicha Dirección general tan pronto como el oficial Letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que reclaman.

5.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación, tanto de cupones como de inscripciones, que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido su sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

6.º y último. Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en número, series é importe con los que en la misma se detallan, los taladrará á presencia del interesado, cuidando de no inutilizar la numeración.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1891.—Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho mercantil de España y las principales naciones de Europa y América, dotada con 3.500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Director general, Díez Macuso.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta, conforme á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la Corporación municipal, la adquisición de 100 hectólitros de cebada con destino á la manutención de las caballerías que posee el Excmo. Ayuntamiento.

El acto se celebrará el día 23 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo que regirá para la subasta será el de 13 pesetas 75 céntimos el hectólitro, no admitiéndose proposición que exceda de dicho precio.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del artículo 16 del expresado Real decreto, cada licitador al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habrá consignado previamente en la caja de fondos del Ayuntamiento, importante la suma de 78 pesetas 75 céntimos, y la proposición escrita, concebida en los términos que expresa el modelo que más abajo se inserta. Si hiciere nueva proposición bastará que presente en el pliego otra manuscrita y el resguardo del nuevo depósito que habrá constituido.

Dentro de los 10 días, contados desde la fecha en que se comunique la aprobación de la subasta al rematante, éste deberá ampliar la fianza hasta la cantidad de 137 pesetas 50 céntimos.

Los gastos de papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1891.—El Presidente, E. A. Sala.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., habitante en la.... de.... núm....., según cédula personal que exhibe, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de 100 hectólitros de cebada como la muestra que existe en el negociado de policía urbana y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha.)

(Firma.)

INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 86.400 metros de lienzo de algodón para sábanas del material de acuartelamiento del Ejército y 27.600 para fundas de cabezal del mismo, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga, el día 26 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las telas que se subastan.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado para el lienzo de sábanas es de 1'15 pesetas, y para el de fundas 0'80 pesetas.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—J. Sanchiz.

Modelo de proposición.

D....., vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de.....) el día..... de..... núm....., según el cual han de ser contratados 86.400 metros de lienzo de algodón para sábanas y 27.600 para fundas de cabezal del material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregar *tantos* metros del primero á.... pesetas, y *tantos* del segundo á.... pesetas (en letra.) Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en....., según lo prevenido en la condición 6.^a del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

SECCIÓN SEXTA.

Con objeto de constituir la comunidad de regantes y Sindicato correspondiente de las acequias denominadas de Gracia Alcaine, Inchavales, Malosatos, Gabarda, Ancho, Vallantiguo, Suertes y acequia molinar, de esta ciudad, con sujeción á lo preceptuado en la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, se convoca á junta general á todos los interesados para las dos de la tarde del día 24 de Enero próximo, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, con el fin de acordar las bases á que han de ajustarse las Ordenanzas y reglamentos de dicha comunidad.

Daroca 12 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Manuel Lozano.

La subasta de la recaudación de consumos y 16 por 100 sobre territorial de este pueblo tendrá lugar el viernes 18 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamayor 12 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Esteban Gracia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE FOMENTO.						
En el Ministerio.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.250	»	»	»
Universidad Central.....	1. ^a	Mozo.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.						
Gobierno civil de Burgos.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Orense.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.....	1. ^a	Agente de primera clase.....	1.000	»	»	»
Idem de Canarias.....	Id.	Idem de segunda id.....	750	»	»	»
Idem de la Coruña.....	Id.	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Logroño.....	Id.	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Oviedo.....	Id.	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Palencia.....	Id.	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Santander.....	Id.	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Segovia.....	Id.	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Sevilla.....	Id.	Idem.....	750	»	»	»
Idem de León.....	Id.	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Alicante.....	Id.	Idem.....	750	»	»	»
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Alava.—Alegria.....	Id.	Cartero.....	500	»	»	»
Idem Laguardia á Macetti.....	Id.	Peatón.....	875	»	»	»
Badajoz.—Siruela á Tamarejo y Batarmo.....	Id.	Idem.....	450	»	»	»
Barcelona.—San Quirse de Besora á Vidra.....	Id.	Idem.....	400	»	»	»
Cáceres.—Casar de Cáceres á Santiago del Campo.....	Id.	Idem.....	400	»	»	»
Coruña.—Villamayor.....	Id.	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Castro á Villamayor y Monfero.....	Id.	Idem.....	590	»	»	»
Idem.—Puentedeume á Arés y Mugarzos.....	Id.	Idem.....	595	»	»	»
<i>Guadalajara.—Hita á Taragudo y Alarilla.</i>						
Huelva.—Trigueros.....	Id.	Idem.....	285	»	»	»
Huesca.—La Roda.....	Id.	Cartero.....	200	»	»	»
Idem.—Selgua á Ilche.....	Id.	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Saviñena á Castejón de Monegros.....	Id.	Peatón.....	250	»	»	»
León.—Manzaneda á Truchas.....	Id.	Idem.....	542'50	»	»	»
Idem.—Castrocontigo á Manzaneda.....	Id.	Idem.....	625	»	»	»
Logroño.—Logroñc á Barriobusto.....	Id.	Idem.....	525	»	»	»
Navarra.—Pamplona á Berrio Suso.....	Id.	Idem.....	707'50	»	»	»
Salamanca.—Peñaparda.....	Id.	Idem.....	300	»	»	»
Santander.—Limpias.....	Id.	Cartero.....	300	»	»	»
Idem.—Villacarriedo á San Roque de Riomiera.....	Id.	Idem.....	125	»	»	»
Segovia.—Melque.....	Id.	Idem.....	450	»	»	»
Idem.—Fresnillo de la Fuente á Cedillo y agregados.....	Id.	Peatón.....	100	»	»	»
Soria.—Torralba á Boos y Riaseco.....	Id.	Cartero.....	450	»	»	»
Téruel.—Villal.....	Id.	Idem.....	430	»	»	»
Toledo.—Puente del Arzobispo á Alcolea del Tajo.....	Id.	Cartero.....	150	»	»	»
Valencia.—Moncada.....	Id.	Peatón.....	200	»	»	»
Idem.—Buñol á Alvarache y agregados.....	Id.	Cartero.....	250	»	»	»
Vizcaya.—Elanchove.....	Id.	Peatón.....	500	»	»	»
Idem.—Abando y Albia.....	Id.	Cartero.....	125	»	»	»
Zamora.—Venta de Litos.....	Id.	Idem.....	500	»	»	»
Idem.—Fuentesauco á Villaseuco y Cañizal.....	Id.	Idem.....	412'44	»	»	»
Zaragoza.—Longares.....	Id.	Idem.....	378	»	»	»
Idem.—Ejea á Erla, Sierra de Luna y Las Pedrosas.....	Id.	Peatón.....	200	»	»	»
Idem.....	Id.	Cartero.....	661'50	»	»	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.						
<i>Dirección general de Establecimientos penales.</i>						
Cárcel de Amurrio.....	Id.	Vigilante de segunda clase.....	547'50	»	»	»
Idem de Laguardia.....	Id.	Idem.....	730	»	»	»
Idem de Albacete.....	Id.	Idem.....	625	»	»	»
Idem de Alcaraz.....	Id.	Idem.....	225	»	»	»
Idem de Casas Ibáñez.....	Id.	Idem.....	625	»	»	»
Idem de Hellín.....	Id.	Idem.....	375	»	»	»
Idem de Yeste.....	Id.	Idem.....	365	»	»	»
Idem de Alicante.....	Id.	Idem.....	637'50	»	»	»
Idem de Alcoy.....	Id.	Idem.....	547'50	»	»	»
Idem de Callosa de Ensarriá.....	Id.	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Dénia.....	Id.	Idem.....	875	»	»	»
Idem de Monóvar.....	Id.	Idem.....	600	»	»	»
Idem.....	Id.	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Id.	Idem.....	360	»	»	»
Idem.....	Id.	Idem.....	547	»	»	»
Idem.....	Id.	Idem.....	365	»	»	»
Idem.....	Id.	Idem.....	375	»	»	»
Idem.....	Id.	Idem.....	750	»	»	»
Idem.....	Id.	Idem.....	750	»	»	»

Ser mayor de 25 años sin exceder de la de 45, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.

Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal, compuesto de tres Vocales de la Junta superior de pruebas, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
Cárcel de Pego.	1.ª	Vigilante de segunda clase.	547'50	»	»	Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal, compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.
Idem de Almería.	Id.	Idem.	375	»	»	
Idem de Berja.	Id.	Idem.	368	»	»	
Idem de Canjáyar.	Id.	Idem.	831	»	»	
Idem de Gérgal.	Id.	Idem.	875	»	»	
Idem de Sorbas.	Id.	Idem.	456'25	»	»	
Idem de Vélez Rubio.	Id.	Idem.	900	»	»	
Idem de Vera.	Id.	Idem.	650	»	»	
Idem de Avila.	Id.	Idem.	550	»	»	
Idem de Arenas de San Pedro.	Id.	Idem.	550	»	»	
Idem de Arévalo.	Id.	Idem.	365	»	»	
Idem de Cebreros.	Id.	Idem.	456'25	»	»	
Idem de Badajoz.	Id.	Idem.	750	»	»	
Idem de Almodóvar del Campo.	Id.	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Alburquerque.	Id.	Idem.	750	»	»	
Idem de Castuera.	Id.	Idem.	375	»	»	
Idem de Don Benito.	Id.	Idem.	547	»	»	
Idem de Fuente de Cantos.	Id.	Idem.	540	»	»	
Idem de Fregenal de la Sierra.	Id.	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Llerena.	Id.	Idem.	730	»	»	
Idem de Mérida.	Id.	Idem.	730	»	»	
Idem de Olivenza.	Id.	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Puebla de Alcocer.	Id.	Idem.	750	»	»	
Idem de Palma de Mallorca.	Id.	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Ibiza.	Id.	Idem.	273'75	»	»	
Idem de Menorca.	Id.	Idem.	365	»	»	
Idem de Barcelona.	Id.	Idem.	600	»	»	
Idem de Arenys de Mar.	Id.	Idem.	456'25	»	»	
			547'50	»	»	
			730	»	»	
			500	»	»	
			375	»	»	
			270	»	»	
			720	»	»	
			720	»	»	
			547'50	»	»	
			607'50	»	»	
			400	»	»	
			200	»	»	
			750	»	»	
			466'25	»	»	
			365	»	»	
			456'25	»	»	
			730	»	»	
			365	»	»	
			730	»	»	
			750	»	»	
			730	»	»	
			750	»	»	
			912'50	»	»	
			912'50	»	»	
			745	»	»	
			750	»	»	
			750	»	»	
			730	»	»	
			800	»	»	
			500	»	»	
			730	»	»	
			365	»	»	
			365	»	»	
			638'75	»	»	
			875	»	»	
			550	»	»	
			547'50	»	»	
			457'50	»	»	
			319'37	»	»	
			365	»	»	
			750	»	»	
			364'25	»	»	
			365	»	»	
			300	»	»	
			700	»	»	
			275	»	»	

Idem de Berga.	Id.	Idem.	547'50	»	»	Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal, compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.
Idem de Granollers.	Id.	Idem.	730	»	»	
Idem de Igualada.	Id.	Idem.	500	»	»	
Idem de Manresa.	Id.	Idem.	375	»	»	
Idem de Mataró.	Id.	Idem.	720	»	»	
Idem de San Feliu de Llobregat.	Id.	Idem.	720	»	»	
Idem de Vich.	Id.	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Villafranca del Panadés.	Id.	Idem.	607'50	»	»	
Idem de Burgos.	Id.	Idem.	400	»	»	
Idem de Lerma.	Id.	Idem.	200	»	»	
Idem de Villarcayo.	Id.	Idem.	750	»	»	
Idem de Cáceres.	Id.	Idem.	466'25	»	»	
Idem de Alcántara.	Id.	Idem.	365	»	»	
Idem de Hervás.	Id.	Idem.	456'25	»	»	
Idem de Jarandilla.	Id.	Idem.	730	»	»	
Idem de Plasencia.	Id.	Idem.	365	»	»	
Idem de Valencia de Alcántara.	Id.	Idem.	730	»	»	
Idem de Cádiz.	Id.	Idem.	750	»	»	
Idem de Arcos de la Frontera.	Id.	Idem.	730	»	»	
Idem del Puerto de Santa Maria.	Id.	Idem.	750	»	»	
Idem de San Fernando.	Id.	Idem.	912'50	»	»	
Idem de San Roque.	Id.	Idem.	912'50	»	»	
Idem de Castellón.	Id.	Idem.	745	»	»	
Idem de Albocácer.	Id.	Idem.	750	»	»	
Idem de Lucena del Cid.	Id.	Idem.	750	»	»	
Idem de San Mateo.	Id.	Idem.	800	»	»	
Idem de Ciudad Real.	Id.	Idem.	500	»	»	
Idem de Alcázar de San Juan.	Id.	Idem.	730	»	»	
Idem de Almadén.	Id.	Idem.	365	»	»	
Idem de Almodóvar del Campo.	Id.	Idem.	638'75	»	»	
Idem de Almagro.	Id.	Idem.	875	»	»	
Idem de Daimiel.	Id.	Idem.	550	»	»	
Idem de Villanueva de los Infantes.	Id.	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Piedrabuena.	Id.	Idem.	457'50	»	»	
Idem de Aguilar.	Id.	Idem.	319'37	»	»	
Idem de Baena.	Id.	Idem.	365	»	»	
Idem de Cádiz.	Id.	Idem.	750	»	»	
Idem de Fuenteovejuna.	Id.	Idem.	364'25	»	»	
Idem de Hinojosa.	Id.	Idem.	365	»	»	
			300	»	»	
			700	»	»	
			275	»	»	

(Se continuará.)

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Martín Perillán Marcos, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á Demetrio Soriano y Valenzuela, que falleció en esta ciudad el día 3 de Abril último en estado de viudo de Petra Díez, natural de Granada, vendedor de libros, de 50 años de edad, para que en término de dos meses, á contar desde su inserción en los *Boletines oficiales* de Zaragoza y Granada, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare. Así lo tengo acordado en las diligencias de prevención de abintestato del citado Soriano.

Dado en Calatayud á 7 de Diciembre de 1891.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

Pina.

D. Felipe Rey, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de autos instados en este Juzgado por Simón Ferrer contra Miguel Cerezo, hoy su viuda Josefa Ferrer y su hijo José Cerezo, sobre reclamación de bienes, he acordado la venta en pública subasta sin sujeción á tipo fijo de las fincas siguientes:

1.ª Una casa, sita en la villa de Fuentes y su calle de la Iglesia, señalada con el núm. 2, de dos pisos en vueltas, que consta de tres graneros, tres cuartos, una cocina, patio, bodegas, corral y cuadra; confronta por la derecha con casa de Miguel Tolón, por la izquierda y espalda con otra de Francisco Dorel, que fué tasada en 1.426 pesetas.

2.ª Otra casa, sita en la misma villa y su plaza del Horno, señalada con el núm. 6; que linda por la derecha con casa de herederos de Francisco Ferrer, por la izquierda con casa de D. Francisco Dorel y por la espalda con corral de la misma, la cual se halla bastante derruida, y fué tasada en 684 pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Fuentes, es ha señalado el día 4 de Enero próximo, á las once de su mañana, haciendo presente:

1.º Que los títulos de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

2.º Que se admitirán posturas por cualquiera cantidad pero el Juzgado se reserva aceptar ó no las ofertas que se hagan en el remate según su resultado.

3.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de la finca que se intente rematar.

4.º Que podrá hacerse proposición á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Pina á 5 de Diciembre de 1891.—Felipe Rey.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Tauste.

D. Miguel Latorre Pola, Juez municipal de la villa de Tauste:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871. El término para solicitar dicha plaza es el de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de la partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º La certificación de examen y aprobación que dan preferencia conforme á dicho reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, el cual es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Dado en Tauste á 11 de Diciembre de 1891.—Miguel Latorre.—D. S. O., el Secretario interino, Antonio Latorre.

Tosos.

D. Francisco García Vicente, Juez municipal de este pueblo de Tosos:

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, seguidos á instancia de Manuel Anadón Palacín, de esta vecindad, contra Pedro Antonio Dionis que lo es de Aguilón, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«*Sentencia.*—En el pueblo de Tosos á 26 de Noviembre de 1891: el Sr. D. Francisco García Vicente, Juez municipal del mismo, habiendo visto y examinado detenidamente los precedentes autos de juicio verbal civil, instados por Manuel Anadón contra Pedro Antonio Dionis, vecinos de este pueblo y de Aguilón respectivamente, en rebeldía del demandado y en reclamación de 160 pesetas,

Fallo, atento á los citados autos y á sus méritos, que debía condenar y condenaba á Pedro Antonio Dionis á que satisfaga á Manuel Anadón Palacín, en término de tercero día, la cantidad de 160 pesetas y á las costas y gastos de este juicio y que se causen hasta su terminación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García.»

Y habiendo sido declarado en rebeldía el demandado Pedro Antonio Dionis, se le notifica esta sentencia por medio del presente en cumplimiento de lo que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tosos á 27 de Noviembre de 1891.—Francisco García.—Ante mí, Pedro Antón Martínez.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza